

Rawson, 16 de Mayo de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.494/12 – ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 13 – AVP - 2012 - Adquisición de Camionetas Pick-Up Cabinas simple y doble varias (Expte. N° 00580 – S - 12)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 248 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la A. V. P. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de concretar la adquisición de los automotores especificados precedentemente (conforme pedido de Compras N° 0139/2012).

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (CAPSA CAMIONES PATAGONICOS S. A.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones del Organismo Licitante analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el licitatorio en trámite en sus renglones N° 1, 3 y 4 a la única firma presentada de conformidad a los extremos vertidos en la Providencia N° 101 – L. y C. – D. Suministros glosada a fs. 244 (fol. A. V. P.).

Asimismo, a fs. 245 (fol. A. V. P.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 5159-AL-12), expresando que no posee observaciones que realizar a la sugerencia de adjudicación propiciada.

Finalmente, a fs. 246 (sin sello foliador) luce acompañado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones ejemplar original o copia

autenticada de la constancia de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y copia autenticada del Certificado de no ser deudor moroso del Fondo Fiduciario para el desarrollo productivo, respectivamente, puesto que los acompañado a fs. 237 y 243 (fol. A. V. P.) lo están en copias simples.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 49/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas